



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y EL CENTRO REGIONAL DE
INVESTIGACIONES INIA CARILLANCA PARA LA
GESTION DEL CENTRO REGIONAL DE LA PAPA DE LA
REGION DE LA ARAUCANIA.**

TEMUCO, 24/ 05/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0900-020337/2023

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 0070-012227/2023, de 04 de abril de 2023 del Director Nacional que Modifica Resolución Exenta N° 0070-219124/2021 del 05 de octubre de 2021 de la Dirección Nacional que Aprueba delegación de facultades a Directores Regionales y deja sin efecto la Resolución Exenta que indica; la Resolución Exenta N° 166/2050/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP que designa Director Regional de La Araucanía; la Resolución N° 7, de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N°14, de fecha 09 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y, las necesidades del servicio;

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, tiene como objetivo principal promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.
- Que, el Instituto de Investigación Centro Regional de Investigación INIA Carillanca, tiene como objetivo principal contribuir a la sostenibilidad del sector agroalimentario a nivel global, creando valor y soluciones innovadoras para los agricultores/as, socios/as estratégicos y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, extensión y la transferencia tecnológica.
- Que, INIA, dependiente del Ministerio de Agricultura, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, creada con el fin de cumplir con los grandes lineamientos del Ministerio de Agricultura en este ámbito, como estrechar las brechas de desigualdad y agregar valor a la producción, enfocando su trabajo en seis ejes estratégicos: recursos genéticos, cambio climático, recursos hídricos, agricultura sustentable, alimentos saludables y transferencia tecnológica.
- Que, INIA genera y transfiere conocimientos y tecnologías estratégicas a escala global y con un enfoque territorial, para producir innovación y mejorar la competitividad del sector agroalimentario del país que implica desarrollo de variedades, producción de semillas de la más alta calidad y entregar recomendaciones para aumentar la productividad, rentabilidad y sostenibilidad del agro nacional.
- Que, el trabajo colaborativo entre INDAP e INIA responde al cumplimiento del objetivo común de contribuir en el abastecimiento de semilla de papa y legumbres de las comunas de Carahue, Saavedra, Teodoro Schmidt, Gorbea, Freire, Toltén y Nueva Imperial, obtenidos a través del centro regional de la papa, el cual es administrado por INIA Carillanca, además de mejorar las competencias técnicas de productores y extensionista de estas comunas en el manejo de estos cultivos.
- Que, el Director Regional de INDAP y la Directora Regional de INIA Carillanca, han sostenido reuniones con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que signifique un apoyo para la gestión del Centro Regional de la Papa de la Región de La Araucanía, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP ya que a nivel mundial la principal medida de contención para los problemas cuarentenarios en el cultivo de la papa, es el uso de papa semilla certificada.
- Que, lo anterior, permitirá fortalecer la competitividad del territorio costero, de la Región de La Araucanía, potenciando la producción de papa semilla certificada en corto plazo en el territorio, a través de un escalamiento productivo comercial de modo de asegurar el sistema productivo los productores /as de INDAP.

- Que, por lo anteriormente señalado, es necesario aprobar el convenio de la referencia, mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **TENGASE POR APROBADO Y PONGASE EN EJECUCION EL CONVENIO DE COLABORACION**, celebrado el día 11 de mayo de 2023 entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario** y el **Instituto de Investigaciones Centro Regional de Investigación INIA Carillanca**, para la **Gestión del Centro Regional de la Papa de la región de La Araucanía**, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION INIA CARILLANCA PARA LA GESTION DEL CENTRO REGIONAL DE LA PAPA DE LA REGION DE LA ARAUCANIA

En Temuco, a 11 de mayo de 2023 entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, RUT N° [REDACTED], en adelante "INDAP", debidamente representado, según se acreditará, por su Director Regional don Pablo González Jara, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Bilbao N° 931, Temuco; y, por la otra, **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION INIA CARILLANCA**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° [REDACTED], en adelante "INIA", debidamente representado, según se acreditará, por su Directora Regional Sra. María Gabriela Chahín Ananía, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Km 10, Camino Cajón, Vilcún, vienen en celebrar el presente convenio, cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, es un servicio público, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

Por su parte el Instituto de Investigación Centro Regional de Investigación INIA Carillanca, es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como objetivo principal contribuir a la sostenibilidad del sector agroalimentario a nivel global, creando valor y soluciones innovadoras para los agricultores/as, socios/as estratégicos y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, extensión y la transferencia tecnológica.

El presente convenio entre INDAP e INIA, se enmarca en el compromiso contraído para la "Gestión Centro Regional de la papa de la Región de La Araucanía", firmado el 01 de Julio de 2022 entre la Municipalidad de Carahue, RUT: [REDACTED] representada por su Alcalde Sr. Alejandro Sáez Véliz; Municipalidad de Saavedra, RUT: [REDACTED], representada por su Alcalde el Sr. Juan Paillafil Calfulén; Municipalidad de Teodoro Schmidt, RUT [REDACTED], representada por su Alcalde Sr. Baldomero Santos Vial; Municipalidad de Gorbea, RUT [REDACTED] representada por su Alcalde Sr. Andrés Romero Martínez, Municipalidad de Freire, RUT [REDACTED], representada por su Alcalde Sr., Luis Arias López, Municipalidad de Toltén, RUT [REDACTED] representada por su Alcalde Sr., Guillermo Martínez Soto; Municipalidad de Nueva Imperial, RUT [REDACTED], representada por su alcalde Sr., César Sepúlveda Huerta; todos ellos en adelante "MUNICIPALIDADES"; el Instituto de Desarrollo Agropecuario de La Araucanía, RUT: [REDACTED] representado por su Director Regional (s) Sr. Alvaro Morales Marilileo en adelante "INDAP"; el Servicio Agrícola y Ganadero de la Araucanía, RUT: [REDACTED] representado por su Directora Regional Sra. María Teresa Fernández Cabrera adelante "SAG", la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, RUT: [REDACTED] representado por su Seremi de Agricultura Sr. Héctor Segundo Cumilaf Huentemil, en adelante "SEREMIA"; y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA Corporación de Derecho Privado, RUT: [REDACTED], representado por la Directora Nacional Doña Iris Lobos Ortega, en adelante "INIA", el cual tiene por objetivo realizar un trabajo colaborativo entre las instituciones firmantes, que considera la generación y entrega de semilla de papa y legumbres, sumado a un componente de capacitación para ambos rubros.

Por lo anterior, el trabajo colaborativo entre INDAP e INIA responde al cumplimiento del objetivo común de contribuir en el abastecimiento de semilla de papa y legumbres de las comunas de Carahue, Saavedra, Teodoro Schmidt, Gorbea, Freire, Toltén y Nueva Imperial, obtenidos a través del centro regional de la papa, además de capacitar a productores y extensionista de estas comunas en el manejo de estos cultivos.

Potenciar los vínculos entre el sector público y privado, se ha posicionado y definido por el Ministerio de Agricultura, como un importante desafío para el sector agrícola, permitiendo establecer áreas de colaboración técnica y comercial en beneficio de los pequeños productores/as agrícolas a lo largo de todo el país.

En consecuencia a lo señalado precedentemente, INDAP e INIA han sostenido reuniones con la finalidad de diseñar un convenio de colaboración, que signifique un apoyo para la gestión del Centro Regional de la Papa de la Región de La Araucanía, lo que va en directo beneficio a los/as usuarios/as de INDAP ya que a nivel mundial la principal medida de contención para los problemas cuarentenarios en el cultivo de la papa, es el uso de papa semilla certificada. Con esto se espera fortalecer la competitividad del territorio costero, de la Región de La Araucanía, potenciando la producción de papa semilla certificada en corto plazo en el territorio, a través de un escalamiento productivo comercial de modo de asegurar el sistema productivo de los productores /as de INDAP.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL.

Establecer un marco de cooperación entre INDAP e INIA que permita el desarrollo de un programa de trabajo en la gestión del Centro Regional de la papa, con el objetivo de:

"Contribuir al abastecimiento de semilla de papa y legumbres de calidad, así como capacitar a productores y extensionistas de las comunas de Carahue, Saavedra, Teodoro Schmidt, Gorbea, Freire, Toltén, Nueva Imperial, en el manejo técnico de ambos cultivos incorporando prácticas sustentables factibles de aplicar a nivel de agricultura familiar campesina con lo que se espera aportar en la contención de problemas cuarentenarios en el caso del cultivo de la papa y fortalecer la producción de legumbres en dichos territorios"

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar y ejecutar un plan anual de producción que considere proveer papa semilla de categoría certificada y/o corriente y semilla de legumbre corriente de calidad por parte de INIA para usuarios de INDAP de las comunas involucradas en el convenio.
- Generar y ejecutar un plan anual de capacitación para los rubros papas y leguminosas destinado a equipos de extensión y agricultores de las comunas involucradas en el convenio incluyendo en dicho plan orientaciones en prácticas sustentables como buenas prácticas agrícolas y/o de producción limpia.

CUARTA: POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo del presente convenio serán aquellos usuarios/as de INDAP, que pertenecen a las comunas de Carahue, Saavedra, Teodoro Schmidt, Gorbea, Freire, Toltén y Nueva Imperial sean productores actuales o potenciales de los rubros papas y legumbres.

QUINTA: ACTIVIDADES.

Para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el presente convenio, se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

Plan anual de producción y distribución de papa semilla.

Este plan anual considera proveer de papa semilla, de categoría certificada y/o corriente y semilla de legumbres corrientes por parte de INIA a INDAP.

La generación de semilla certificada será de responsabilidad de INIA, cumpliendo con la normativa que exige el SAG. El escalamiento de este material se realizará a través de multiplicadores propuestos por la mesa técnica, seleccionados técnicamente por INIA, con apoyo del SAG cumpliendo con la normativa de la ley de semillas del SAG.

INIA entregará anualmente 6,75 toneladas de papa semilla certificada y/o corriente a las Áreas de INDAP de las comunas que conforman el presente Convenio. La entrega de este material se realizará entre los meses de septiembre y octubre de cada año. El volumen a distribuir estará supeditado a la producción en régimen normal, y cualquier variación en la producción de papa semilla, será analizada en el Consejo de administración del centro regional de la papa.

Las variedades que se entregarán a través del presente Convenio corresponden a variedades INIA y variedades que sean de interés de la mesa técnica, sean estas protegidas, liberadas, o ambas. En el caso de la multiplicación de semillas de variedades INIA protegidas, debe contar con la autorización del INIA, o del consorcio de la papa, o de la empresa que tenga la licencia de las variedades otorgadas por el INIA. Tal multiplicación, cualquiera sea la categoría de la semilla, deberá ser acordada y formalizada legalmente mediante contrato de licencias o sublicencias.

En el caso de legumbres, INIA, entregará anualmente un total de 540 kilos de material parental de legumbres a las Agencias de Área de INDAP de las comunas involucradas en el presente convenio, en el mes de septiembre de cada año, las cuales serán producidas resguardando los derechos de obtentor en caso de ser pertinente. Este material será repartido entre las áreas de INDAP participantes de este convenio. El volumen por distribuir estará supeditado a una producción en régimen normal y cualquier variación en la producción de legumbres será analizada en el consejo de administración.

Plan anual de capacitación.

Las actividades de capacitación serán financiadas y ejecutadas en el marco del presente convenio. Los módulos de capacitación consideran ambos cultivos y las fechas en que se realizarán las capacitaciones serán sancionadas en conjunto con la Mesa técnica.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DE INDAP:

- Participar activamente en el Consejo de Administración del Centro Regional de la papa
- Designar formalmente un representante de INDAP Regional y a los Jefes de Área de INDAP de las comunas involucradas para participar en la Mesa Técnica.
- Apoyar al Centro Regional de la papa en función a las necesidades de los agricultores usuarios de INDAP del Centro Regional de la papa.
- Incorporar en los planes anuales de trabajo de los equipos técnicos de extensión PDTI, PRODESAL, y SAT, las actividades realizadas por estos en el marco de este convenio.
- Coordinar la apropiada transferencia, distribución y seguimiento del material vegetal entregado (papa y legumbres)
- Colaborar en actividades de divulgación y capacitación asociados a los cultivos que forman parte del convenio.
- Apoyar toda iniciativa de mejora a la gestión del convenio que sea aprobada por el consejo y esté en el marco del presente convenio.

COMPROMISOS DE INIA

- Participar activamente en el Consejo de administración del Centro Regional de la papa
- Manejar los aspectos técnicos, productivos y administrativos del Centro Regional de la papa.
- Presentar al Consejo el Plan Anual de Trabajo y presupuesto operacional al inicio de cada temporada
- Ejecutar el plan anual de producción y distribución de papa semilla y material parental de legumbres, el plan anual de capacitación, y el presupuesto anual respectivo.
- Comprometer la entrega de productos en cantidad y fechas de acuerdo con la siguiente carta gantt

Productos	Unidad	Meses 2023		
		Junio	Julio	Septiembre
Capacitación productores	Personas	70	70	
Capacitación equipos de extensión	Personas	30	30	
Entrega de papa semilla	Ton			6,75
Entrega semilla de legumbres	Ton			0,54

- Mantener la tenencia de las 15 hectáreas del predio propiedad del SAG en virtud del comodato vigente
- Formular y ejecutar iniciativas que permitan apalancar recursos en aquellos temas atingentes a los cultivos mencionados en el presente convenio y que presenten un desafío productivo para los agricultores.
- Apoyar toda iniciativa de mejora a la gestión del convenio que sea aprobada por el Consejo de Administración del centro regional de la papa.
- En cada reunión de la mesa técnica de tipo ordinaria del convenio INIA deberá entregar los avances en virtud de las metas incorporadas en el presente convenio, en especial,
 - Número de semilleros establecidos
 - Estado sanitario de los semilleros
 - Proyección de rendimiento

Esto quedará reflejado en las respectivas actas de la mesa técnica

- Anualmente, INIA deberá exponer y entregar los resultados en virtud de las metas expuestas en el presente convenio, en ello se

revisará por parte del consejo: rendimiento final, porcentaje de rechazo, tonelada de semillas certificadas y corrientes. El Directorio evaluará estos avances y sancionará los incumplimientos de la meta de la manera que la mesa técnica defina y establezca.

- En toda reunión ordinaria de la Mesa Técnica y en Consejo, se transparentarán los costos asociados al presente convenio tales como compra y entrega de insumos, pagos de honorarios, capacitaciones, establecimiento de semilleros, etc.

SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES:

Aporte de INDAP:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a INIA la suma de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

Cuadro 1: Detalle de aportes por institución

Item	INDAP (\$)	INIA (\$) (valorado)
Insumos y materiales	12.844.500	
Combustible	4.800.000	
Recursos humanos	6.504.000	26.906.140
Servicios de terceros	851.500	
Total general	25.000.000	26.906.140

Cuadro 2. Detalle de gasto asociado aporte INDAP

	Suma de Total anual
Capacitación	3.960.000
Capacitación a agricultores (fotocopias, lápiz, cuaderno, café, colación)	560.000
Capacitación a equipos técnicos (fotocopias, lápiz, cuaderno, café, colación)	320.000
Días de campo (sandwich, bebidas, fruta, documento técnico, póster y estacas para estaciones)	2.000.000
Ensayos de validación (pesticidas, semilla, estacas, fertilizantes)	1.080.000
Legumbres	1.919.000
Herbicidas	330.000
Fungicidas	87.500
Servicio de Maquina cosechadora	851.500
Semillas de porotos y arvejas	650.000
Papa semilla	19.121.000
Herbicidas	116.000
Fungicidas	743.000
Insecticidas	94.000
Combustible	4.812.000
Fungibles (pinzas, tijeras, alcohol, papel aluminio, agua destilada)	1.000.000
Implementos de seguridad	1.000.000
Insumos y materiales para análisis de virus y Pectobacterium	4.000.000
Mallas	60.000
Materiales de oficina e impresiones	480.000
Operario de campo (*)	6.504.000
Reuniones de mesa técnica (arriendo salón, café, galletas)	200.000
Sacos	112.000
Total general	25.000.000

(*) Operario de campo: se requiere contar con un operario que comprometa labores de campo oportunas, tales como selección de semilla, plantación, aplicación de pesticidas, labores de roguing o descarte, cosecha y labores de post cosecha, que permitan la aplicación del convenio de modo de generar los productos comprometidos.

Los recursos serán transferidos en 01 cuota a la cuenta corriente de INIA, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente Convenio y contra entrega a total conformidad de las garantías establecidos en la cláusula décima sexta, del presente convenio.

Los datos de la cuenta corriente donde se deberán transferir los fondos son: cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander .

Aporte de INIA:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INIA aportará la suma valorizada de \$ **26.906.140 (Veintiséis millones novecientos seis mil ciento cuarenta pesos)**, recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

Cuadro 3. Aporte valorizado de INIA en horas profesionales

Producto	Item	Recurso humano	Total \$/año	Hrs destinadas	Valor hora
Papa semilla/Legumbres	Coordinación Convenio	Patricio Méndez	9.665.656	616	15.691
Legumbres	Capacitación /asesor	Claudia Osorio	1.830.480	80	22.881

Producto	Item	Recurso humano	Total \$/año	Hrs destinadas	Valor hora
Capacitación	Capacitación /asesor	Rafael Galdames	1.945.840	80	24.323
Capacitación	Capacitación/asesor	Juan Inostroza	1.846.240	80	23.078
Capacitación	Capacitación/asesor	Sebastian Meier	685.360	40	17.134
Capacitación	Capacitación/asesor	Mayelí Moreno	10.554.544	616	17.134
Legumbres	Preparación de suelos y siembra	Ayudante de investigación	378.020	20	18.901
		Total anual	26.906.140	1.532	

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe de avance técnico, el que dará cuenta de la rendición de estos gastos y en el informe final del presente convenio.

OCTAVA: INFORMES Y PLAZO DE ENTREGA.

INIA se compromete a entregar a la Jefatura de la Unidad de Fomento de INDAP, o a quién ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y de los trabajos realizados o a realizar:

1. Plan de Trabajo, que contenga las actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del convenio. Este plan deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del convenio.
2. Informe de Avance Técnico trimestral, que contenga las actividades realizadas en el período, los resultados obtenidos, verificadores, junto con la rendición de los recursos financieros transferidos a la fecha y de los aportes valorizados comprometidos, según lo establecido en la cláusula de rendición de cuentas del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de dicho informe.
3. Un Informe Final Técnico – Económico, que contenga al menos la siguiente información: Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores. La rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula respectiva del presente convenio. El presente informe deberá ser puesto a disposición de INDAP, en el plazo de máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de dicho informe final.

INDAP tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos – Financieros, comprometiéndose INIA a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo.

NOVENA: INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Consejo de administración.

El centro regional de la papa cuenta con un consejo integrado por un representante titular y uno suplente formalmente designado por las municipalidades, **INDAP, SAG, INIA**, la secretaría Regional Ministerial de Agricultura, y un representante de los productores postulante por la mesa técnica de las Municipalidades y elegido por el consejo.

Al consejo le corresponderá aprobar el Plan Anual de Producción y Distribución de semillas de papa y legumbres, el presupuesto anual respectivo y aquellas actividades extraordinarias que sean necesarias desarrollar para el fiel cumplimiento de los objetivos de este convenio, propuestos por la mesa técnica y así como también evaluar el cumplimiento de estos.

Tendrán derecho a voz y a voto todos los integrantes del Consejo de Administración. Tendrán derecho a voz y voto el suplente cuando no asista el representante titular.

Podrán integrarse al consejo de administración en carácter temporal y con derecho a voz, otros representantes del sector público y privado cuando el consejo de administración lo estime conveniente.

El presidente del consejo de administración será un Alcalde de una de las Municipalidades, elegido por los demás integrantes del Consejo de Administración, cuyo cargo tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido. Actuará como secretario ejecutivo del Consejo de Administración el Director Regional de **INIA** Carillanca, quien tendrá la responsabilidad de citar a reuniones del consejo de administración, por encargo del presidente, y de llevar las actas de las sesiones.

El Consejo de Administración celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias, con un mínimo de 5 representantes titulares. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada 6 meses, en el día y hora que el mismo Consejo de Administración fije.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán a petición del presidente del Consejo de Administración, por acuerdo del Consejo de Administración, o cuando lo soliciten por escrito, y en ellas podrán debatirse solamente aquellas materias previamente indicadas en la convocatoria.

Los acuerdos tomados en reuniones del Consejo de Administración serán acatados por todos sus integrantes. En caso de dirimir una votación esta será sancionada por el presidente del Consejo de Administración. De las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los consejeros que hubieren concurrido a la reunión. El consejero que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición en el acto. Las actas de cada sesión, deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración al inicio de la sesión siguiente y firmada por sus miembros.

Mesa técnica.

La mesa técnica está integrada por los jefes de desarrollo local (UDEL) **de las municipalidades**, un representante de **INDAP Regional, los jefes de área de INDAP** de las comunas que conforman este Consejo de Administración, un representante del **SAG**, el Subdirector de investigación y desarrollo y especialistas técnicos del **INIA**. Todos formalmente designados.

A la mesa técnica le corresponderá la elaboración de la propuesta de papa semilla, la que deberá ser presentada al Consejo de Administración para su aprobación. Deberá velar por la ejecución de las actividades comprometidas en dichos planes anuales. Tendrá la obligación de reunirse trimestralmente, dejando constancia de los acuerdos en un libro de actas, bajo la responsabilidad del Subdirector de investigación y desarrollo de **INIA**

Mesa comunal de productores

La mesa comuna de productores estará representada por agricultores relacionados con los cultivos objeto del convenio, donde cada comuna definirá su accionar y comprometerá su participación con un representante en las reuniones de mesa técnica.

DÉCIMA: VINCULO LABORAL.

Las partes declaran que el presente instrumento no crea vínculo laboral alguno entre las partes y sus respectivos trabajadores, ni tampoco con los usuarios de INDAP.

De esta manera, se deja expresa constancia que INDAP no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieran sufrir los colaboradores de INIA que se encuentren desarrollando labores asociadas a la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
2. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de Resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
3. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

DUODÉCIMA: NUEVOS FONDOS POR RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

DECIMA TERCERA: REINTEGRO DE FONDOS.

Los recursos que con cargo al convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados, deberán ser reintegrados a INDAP, en el plazo de 30 días a contar de la terminación del convenio, en la cuenta corriente que se indique para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, las anterior, las partes podrán dar inicio a la ejecución de las actividades comprometidas a contar de la suscripción del presente instrumento, por razones impostergables de buen servicio.

Las partes podrán prorrogar el presente convenio, de común acuerdo, por razones fundadas, a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio dando aviso a la contraparte por correo electrónico, con un mes de anticipación. El desahucio de este convenio, previo análisis de las partes, traerá aparejado la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso.

Será motivo de término inmediato del presente convenio, cualquier tipo de incumplimiento o transgresión a los compromisos asumidos por las partes en las cláusulas de enfoque de género e inclusión social, prevención de delitos, cumplimiento de las leyes anti-corrupción y normas de probidad administrativa.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA.

Para hacer efectivo el traspaso de recursos que contempla el presente convenio, INIA deberá presentar a INDAP alguno de los siguientes documentos de garantía por conceptos de anticipo, fiel cumplimiento del contrato y uso correcto de los recursos transferidos, la cual debe ser de ejecución inmediata, de carácter irrevocable y a la vista, a nombre de INDAP, por un valor de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), equivalente al monto total de los recursos transferidos por INDAP, correspondiente a la cuota N°1 y única del convenio, con una vigencia de 2 meses posteriores a la fecha de término y rendición del convenio, consistente en alguno de los siguientes instrumentos:

- Boleta de garantía bancaria.
- Póliza de seguro.
- Certificado de fianza.
- Vale a la vista.

La Glosa deberá indicar: "Garantiza el traspaso por concepto de anticipo, fiel cumplimiento del contrato y el correcto uso de los recursos transferidos en el marco del convenio de colaboración entre INDAP e INIA para la gestión del Centro Regional de la Papa de la Región de La Araucanía".

En caso de prórroga del Convenio, INIA deberá sustituir la garantía de correcto uso de los recursos transferidos por otra de similar naturaleza, con la fecha de vigencia ajustada al nuevo período.

Esta garantía será devuelta en el plazo de 10 días, una vez que INDAP haya recepcionado y aprobado para el pago, todos los informes y rendiciones indicados en el presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA: ENFOQUE DE GÉNERO.

Las partes, declaran su compromiso a dar cumplimiento a:

- Promover y velar por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación arbitraria. No estará permitido la utilización de términos que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes entre ellas o hacia los beneficiarios del convenio.
- Utilizar el lenguaje inclusivo de género, tanto oralmente y por escrito, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Lo anterior deberá materializarse a nivel de las relaciones interpersonales, en la redacción del convenio y en todo aquel documento que sea puesto a disposición de los usuarios o beneficiarios de las instituciones contrayentes y para el público en general.
- Ejecutar las acciones necesarias y personalizadas, para que las personas en situación de discapacidad, accedan en igualdad de condiciones a ser beneficiarios de las acciones comprometidas en el convenio y a otorgarles acompañamiento continuo durante la vigencia de este.

De igual forma las partes se comprometen a que cualquier tipo de distinción, exclusión, restricción o segregación arbitraria, fundada en una discapacidad presente o pasada, o en relación a la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad u otra similar, emanada de alguna de las partes o de los profesionales contratados por estos, para la ejecución del convenio, será motivo de término inmediato del instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Se entenderá por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

Las partes reconocen que toda la información confidencial de la otra parte, a la que ha tenido acceso y/o conocimiento, son de propiedad y titularidad exclusiva de esa parte o de la persona a quien pertenecen.

Asimismo, reconocen que la propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, corresponderá a INDAP, Municipios e INIA, y tendrá derecho a su uso, citando la fuente, esto es, el convenio y sus patrocinadores y/o responsables.

DECIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ELÉCTRONICOS.

Las partes se obligan a velar por el debido secreto de la información que pueda llegar a conocer en el marco de la ejecución del convenio, de conformidad con la legislación vigente; en particular:

- En materia de tratamiento de datos de carácter personal, las partes sujetarán sus actuaciones a lo dispuesto en el artículo 20 y demás normas aplicables de la Ley N° 19628, sobre Protección de la Vida Privada.
- A dar cumplimiento a lo dispuesto en el DS N° 83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos y sus modificaciones posteriores.
- Adoptar las medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad y confidencialidad de la información.

Las partes acuerdan, además, que las solicitudes que sean recibidas en el marco de la Ley N°20285 sobre acceso a la información pública, serán respondidas por cada entidad respecto de su ámbito de acción institucional.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad sobre todo conocimiento o información que ellas o sus colaboradores adquieran con motivo del presente instrumento, información que, para todos los efectos, dentro del marco del presente convenio, será considerada secreta y reservada.

En atención a lo anterior, queda expresamente establecido que todos los documentos e información intercambiada por las partes, con motivo u ocasión de este convenio, incluido éste último, deben ser tratados en forma confidencial, no pudiendo la información contenida en ellos ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte que hizo entrega de la información correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Queda establecido que, para efectos de la aplicación y operación del presente instrumento, son contrapartes de cada una de las partes las siguientes o a quienes éstas deleguen:

1. INDAP.

Eduardo Figueroa Goycolea
Jefe Unidad de Fomento
Bilbao N°931
[REDACTED]

2. INIA

Patricio Méndez Leal
Encargado Técnico del Convenio Tranapunte
Camino Balsa Puyangue km1
[REDACTED]

Las partes declaran que las comunicaciones entre ellas podrán ser realizadas mediante correo electrónico dirigidos a las casillas electrónicas, antes señaladas, salvo que expresamente en este convenio se indique una forma de comunicación específica.

Con todo, en caso que la información antes descrita requiera ser actualizada por una de las partes, ella deberá darle aviso a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación de la actualización correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PREVENCIÓN DE DELITOS.

Las partes declaran en este acto, a través de sus representantes, conocer lo establecido en la Ley N° 20.393 que "ESTABLECE LA

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS EN LOS DELITOS QUE INDICA", en especial lo que dice relación con las obligaciones, prohibiciones y sanciones administrativas internas, la normativa y controles dispuestos por ella para tales efectos; comprometiéndose a acatarlo en todas sus partes durante la vigencia del presente convenio.

En caso de infracción o incumplimiento de lo indicado en el presente punto, las partes se reservan el derecho de ejercer las acciones penales, civiles o de cualquier índole que en derecho correspondan, sin perjuicio que, además, constituirá un incumplimiento grave a las obligaciones del convenio, que dará derecho a ponerle término.

VIGÉSIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y NORMAS DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

Las partes se comprometen, reconocen y garantizan que sus autoridades, empleados y funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción y/o en materia de probidad administrativa.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave al convenio. En el caso de producirse dicho incumplimiento, este convenio podrá ser inmediatamente terminado por cualquiera de las partes.

Las partes cooperarán totalmente en cualquier requerimiento o investigación destinada a verificar situaciones que se pretenden precaver al amparo de la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFLICTO DE INTERÉS.

Las partes declaran que no tienen vínculos que potencialmente puedan afectar la transparencia de lo que por medio de este convenio se pacta. Las mismas se reservan el derecho a rescindir el convenio, en caso que se compruebe la existencia de la situación descrita en este párrafo.

VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO :

Las para todos los efectos legales las partes deben fijar su domicilio en la ciudad de Temuco, región de La Araucanía y se someterán a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

De igual forma las partes establecen que cualquier dificultad que se suscite entre ellas, en relación con el convenio suscrito o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento durante su vigencia o terminación, será resuelto por la Justicia Ordinaria.

VIGÉSIMA SEPTIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don **PABLO GONZALEZ JARA**, para actuar y comparecer en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022, de fecha 05 de diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP.

La personería de doña **MARÍA GABRIELA CHAHIN ANANIA**, para representar al Instituto de Investigaciones Centro Regional de Investigación INIA Carillanca, consta en escritura pública otorgada ante la Notario Público de la 27° Notaría de Santiago doña María Patricia Donoso Gomien el día 5 de mayo de 2022 bajo el repertorio 5872 del mismo año.

VIGÉSIMA OCTAVA: EJEMPLARES.

En señal de la lectura y aceptación inequívoca a las estipulaciones de este convenio, las partes firman dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y el otro en poder de INIA-

PABLO GONZALEZ JARA , DIRECTOR REGIONAL INDAP, REGIÓN DE LA ARAUCANIA
MARIA GABRIELA CHAHIN ANANIA, DIRECTORA REGIONAL INIA CARILLANCA, REGIÓN DE LA ARAUCANIA

2. El gasto del presente convenio asciende a la suma de **\$25.000.000 (veinticinco millones de pesos)**, que se imputarán al subtítulo 24, ítem 01, asignación 415, código de actividad 197, Convenios, del presupuesto vigente del servicio.

ANOTESE ,COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA
Director Regional
Direccion Regional Temuco

Distribución:

UNIDAD ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE FOMENTO
UNIDAD DE ASISTENCIA FINANCIERA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=28891153&hash=41aad>